

DECRETO SUPREMO

LABORATORIO MILITAR. ?Pasará a depender de la Sanidad Militar.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD

ENRIQUE PEÑARANDA C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad Militar requiere para la atención técnica de sus servicios, de un organismo encargado de efectuar exámenes micro-biológicos y químicos;

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la promulgación del presente Decreto, pasará a depender nuevamente de la Dirección de Sanidad Militar, el Laboratorio Militar que fué entregado a la organización del Ministerio de Higiene y Salubridad por Decreto de 8 de febrero de 1939, con todas las instalaciones que dispone.

Artículo 2°. Los ítems del Presupuesto Nacional fijados para el sostenimiento del personal y gastos, quedarán consignados en el Presupuesto del Despacho de Salubridad.

Derógase las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y de Salubridad y Previsión Social, quedan encargados del cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. A. Ibáñez Benavente. ? Blanco Galindo.

ES CONFORME:

A. Téllez,
Subsecretario de Salubridad.